



Medidas cautelares autónomas y el error inexcusable: análisis de la sentencia 163-21-JC/25 CC.

Autonomous Precautionary Measures and Inexcusable Error: Analysis of Judgment 163-21-JC/25 CC.

Susana Anabel Telenchana Telenchana

stelenchana3@indoamerica.edu.ec

José Antonio Ruiz Bautista

joseruiz@uti.edu.ec

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.531>

Palabras clave:

Derecho constitucional, Error inexcusable, Garantías jurisdiccionales, Medidas cautelares, Seguridad jurídica

Keywords:

Constitutional law, inexcusable error, jurisdictional guarantees, interim measures, legal certainty

Historia del artículo:

Artículo recibido: 22 de abril 2026

/ Aceptado: 19 de junio 2026 /

Publicado: 17 de julio 2026

Cómo citar:

Telenchana Telencha, S. A., & Bautista Ruiz, J. A. (2026). Medidas cautelares autónomas y el error inexcusable: análisis de la sentencia 163-21-JC/25 CC. *Revista Lex*, 9(34), 1-11. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.531>

Resumen

La justicia constitucional ecuatoriana contempla las medidas cautelares autónomas como mecanismos urgentes de protección de derechos fundamentales ante amenazas inminentes. El objetivo fue analizar los criterios jurisprudenciales establecidos en la sentencia 163-21-JC/25 de la Corte Constitucional del Ecuador sobre la procedencia de medidas cautelares autónomas y su vinculación con el error inexcusable. Se empleó una investigación documental con diseño cualitativo, analizando normativa, jurisprudencia y doctrina mediante hermenéutica jurídica y análisis de contenido. Los resultados evidencian que la procedencia exige peligro inminente, subsidiariedad y temporalidad, y que la concesión indebida configura error inexcusable cuando concurre error manifiesto, ausencia de justificación y daño grave, además de la desnaturalización al interrumpir órdenes judiciales. Se concluye que los límites normativos y la responsabilidad judicial constituyen garantías frente al uso indebido de estas medidas.

Abstract

Ecuadorian constitutional justice contemplates autonomous interim measures as urgent mechanisms for the protection of fundamental rights against imminent threats. The objective was to analyze the jurisprudential criteria established in judgment 163-21-JC/25 of the Ecuadorian Constitutional Court regarding the admissibility of autonomous interim measures and their connection with inexcusable error. A documentary research with qualitative design was employed, analyzing regulations,

jurisprudence, and doctrine through legal hermeneutics and content analysis. The results show that admissibility requires imminent danger, subsidiarity, and temporality, and that improper granting constitutes inexcusable error when manifest error, lack of justification, and serious harm concur, along with distortion when interrupting judicial orders. It is concluded that normative limits and judicial liability constitute safeguards against the improper use of these measures.

Introducción

La justicia constitucional en el Ecuador constituye el eje esencial para la tutela efectiva de los derechos fundamentales, especialmente dentro de un contexto social y jurídico en el que persisten riesgos de vulneración que demandan respuestas inmediatas por parte de los operadores judiciales. El derecho procesal constitucional, entendido como la disciplina que hace operativos los derechos consagrados en la norma suprema, actúa como puente entre la Constitución y su aplicación concreta, dotando de herramientas procedimentales que permiten materializar las garantías ante situaciones de amenaza o lesión efectiva de derechos (Gozaíni, 2015).

En este escenario, las garantías jurisdiccionales adquieren una relevancia práctica indiscutible, dado que constituyen los mecanismos mediante los cuales los ciudadanos pueden accionar ante los órganos jurisdiccionales para obtener la protección inmediata de sus derechos (Cárdenas, 2022; Guerrero, 2020). Entre estas garantías, las medidas cautelares se erigen como instrumentos de carácter preventivo y urgente, diseñados para evitar que la vulneración de derechos se consume de manera irreparable mientras se sustancia el proceso constitucional correspondiente (Guerrero, 2020).

Asimismo, las medidas cautelares constitucionales se encuentran establecidas en el artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador, (2008), dentro del capítulo que regula las garantías jurisdiccionales. Su naturaleza jurídica responde a la necesidad de proporcionar una tutela anticipada que impida la producción de daños irreparables, operando bajo presupuestos de urgencia y gravedad que justifiquen la intervención judicial antes de que exista una resolución definitiva sobre el fondo del asunto (Vera y Caveda, 2025).

Conforme a ello, la Corte Constitucional del Ecuador en el 2013 determinó que las garantías jurisdiccionales pueden proceder en tres momentos específicos: cuando se haya vulnerado un derecho de manera consumada; cuando la vulneración se esté generando de forma presente; y cuando existan amenazas de una posible vulneración (Cajamarca y Cárdenas, 2026; Cárdenas, 2022). En los dos últimos supuestos, la Constitución prevé la posibilidad de prescribir medidas cautelares, las cuales pueden ser

solicitadas de manera autónoma o como accesorias a una garantía jurisdiccional determinada.

De esta forma, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional plasma los requisitos de admisibilidad de las medidas cautelares, siendo el primordial la existencia de un peligro inminente que menoscabe o vulnere de manera grave los derechos. Adicionalmente, se requiere que no existan otras vías legales disponibles para lograr el mismo fin protector, lo cual responde al principio de subsidiariedad que informa el sistema de garantías ecuatoriano (Corrales, 2024).

Por otra parte, cuando un juez concede medidas cautelares sin que concurren los presupuestos legales exigidos, se plantea la cuestión de la responsabilidad judicial. El error inexcusable (Catucuago et al., 2021; Moreda, 2021; Perea, 2011; Sanderson, 2023), regulado en el Código Orgánico de la Función Judicial, se configura cuando el operador jurídico comete una equivocación grave e injustificada en la aplicación de normas o en la valoración de hechos, generando un daño efectivo de consideración al justiciable o al sistema de justicia (Becerra et al., 2018; Catucuago et al., 2021).

En este sentido, la evidencia de la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas al interrumpir la ejecución de órdenes judiciales, situación que revela cómo estos mecanismos pueden ser distorsionados de su propósito original fue demostrado por Sampedro (2025). El estudio de esta fenómeno resulta imprescindible para comprender las tensiones entre la tutela urgente de derechos y el respeto a la seguridad jurídica que debe prevalecer en un Estado constitucional de derechos.

Adicionalmente, la problemática se agudiza cuando se observa que en la práctica judicial ecuatoriana el empleo creciente de las medidas cautelares autónomas ha derivado en situaciones donde se desnaturaliza su finalidad protectora, utilizándolas como instrumentos para obstaculizar la ejecución de resoluciones judiciales firmes o para alterar escenarios jurídicos de manera indebida, contradiciendo el carácter excepcional y subsidiario que la norma atribuye a estas garantías (Niño, 2024).

En consecuencia, la Corte Constitucional, en su sentencia 163-21-JC/25, ha establecido criterios fundamentales respecto de la procedencia de las medidas cautelares autónomas y los límites que deben observarse para su correcta concesión (Corte Constitucional del Ecuador, 2025). Este pronunciamiento constituye un referente jurisprudencial obligatorio que busca frenar las prácticas de desnaturalización y establecer parámetros claros para la actuación judicial, vinculando la concesión indebida con la eventual configuración de error inexcusable.

Desde una perspectiva comparada, resulta enriquecedor observar cómo otros ordenamientos han abordado tensiones similares entre la tutela urgente y los límites al ejercicio de garantías procesales. La experiencia del derecho español y colombiano en

materia de medidas cautelares proporciona elementos de análisis que contribuyen a una comprensión más amplia del fenómeno estudiado (Arangüena, 2021; Durán, 2024).

No obstante, la investigación que se presenta resulta pertinente y necesaria porque aborda una problemática vigente en la práctica judicial ecuatoriana, ofreciendo un análisis comprehensivo de la normativa y jurisprudencia que permite identificar los criterios de procedencia, los límites y las consecuencias derivadas de la aplicación indebida de las medidas cautelares autónomas (Shade y Ramírez, 2018).

Por consiguiente, la presente investigación se justifica por la necesidad de examinar los criterios normativos y jurisprudenciales que delimitan la concesión de las medidas cautelares autónomas, con el objetivo de identificar los estándares que deben observarse para su correcta aplicación y las consecuencias jurídicas derivadas de su uso indebido, particularmente en lo que respecta a la configuración del error inexcusable.

¿En qué condiciones la concesión de medidas cautelares autónomas constitucionales resulta constitucionalmente procedente en el ordenamiento ecuatoriano conforme a la sentencia 163-21-JC/25? ¿Cuándo la admisión indebida de estas medidas configura un error inexcusable por parte del juzgador? ¿Qué mecanismos de control resultan eficaces para prevenir la desnaturalización de estas garantías jurisdiccionales?

El objetivo general de esta investigación es analizar, desde una perspectiva constitucional y procesal, la sentencia 163-21-JC/25 de la Corte Constitucional del Ecuador y sus criterios emitidos respecto de la procedencia de las medidas cautelares autónomas, sus límites normativos y la configuración del error inexcusable, a fin de determinar los estándares que regulan su correcta aplicación.

Método

La presente investigación se enmarca dentro del paradigma cualitativo, con un enfoque de investigación jurídica documental. Se trata de un estudio de tipo descriptivo-analítico, dado que se propone describir y analizar los criterios jurisprudenciales establecidos en la sentencia 163-21-JC/25 de la Corte Constitucional del Ecuador, así como sus implicaciones respecto a la procedencia de las medidas cautelares autónomas y la configuración del error inexcusable. Este tipo de investigación resulta idóneo para el estudio de fenómenos jurídicos donde la interpretación normativa y jurisprudencial constituye el objeto central del análisis.

Se empleó un diseño no experimental de corte transversal, basado en el análisis documental de la sentencia 163-21-JC/25 y su contexto normativo. El diseño comprendió tres fases: en la primera, se realizó la identificación y recopilación de la normativa constitucional y legal pertinente; en la segunda, se procedió al análisis hermenéutico de la sentencia mencionada y de la jurisprudencia constitucional

relacionada; y en la tercera, se contrastaron los resultados con la doctrina especializada, permitiendo una comprensión integral del fenómeno jurídico estudiado.

La población de estudio estuvo conformada por la totalidad de normas constitucionales, legales y jurisprudenciales vinculadas a las medidas cautelares autónomas constitucionales en el Ecuador. La muestra se delimitó a la sentencia 163-21-JC/25 como documento central de análisis, complementada con las sentencias constitucionales que establecieron los precedentes relevantes: sentencias 026-13-SCN-CC, 034-13-SCN-CC, 3-19-CN/20 y 410-22-EP/23, así como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el Código Orgánico de la Función Judicial, seleccionados por su relación directa con el objeto de estudio.

Se incluyeron: a) documentos normativos vigentes sobre medidas cautelares constitucionales; b) jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador vinculada al tema; c) doctrina jurídica publicada en revistas indexadas entre 2010 y 2025; y d) tesis doctorales sobre la materia. Se excluyeron: a) opiniones consultivas sin carácter vinculante; b) sentencias de instancias inferiores que no constituyeran jurisprudencia obligatoria; y c) literatura gris sin rigor metodológico demostrable.

Se empleó una ficha de análisis documental diseñada específicamente para la investigación, que contempló las siguientes dimensiones: a) identificación del documento; b) contenido normativo analizado; c) criterios jurisprudenciales establecidos; d) estándares de procedencia de medidas cautelares autónomas; e) elementos configurativos del error inexcusable; y f) consecuencias jurídicas derivadas. La ficha fue sometida a validación por expertos en derecho procesal constitucional, quienes verificaron su pertinencia y exhaustividad para el objeto de estudio.

El análisis se realizó mediante hermenéutica jurídica y análisis de contenido, técnicas propias de la investigación documental cualitativa. Se aplicó el método analítico-sintético para descomponer la sentencia en sus elementos constitutivos y posteriormente integrarlos en una comprensión global. Se utilizó el método inductivo-deductivo para extraer principios generales de los casos particulares analizados y verificar su aplicación en supuestos concretos. El procesamiento de la información se realizó mediante matrices categoriales que permitieron la sistematización y comparación de los resultados.

La investigación se rigió por los principios de rigor académico, honestidad intelectual y respeto a las fuentes consultadas. Todos los documentos analizados son de acceso público y fueron citados conforme a las normas APA. No se requirió aprobación de comité de ética por tratarse de investigación documental sin intervención humana. Se respetó la confidencialidad de los datos personales que pudieran derivarse de la jurisprudencia analizada, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Resultados

Requisitos de procedencia de las medidas cautelares autónomas

El análisis de la sentencia 163-21-JC/25 revela que la procedencia de las medidas cautelares autónomas se encuentra condicionada al cumplimiento de tres requisitos fundamentales. El primero es la existencia de un peligro inminente que menoscabe o vulnere de manera grave los derechos constitucionales; la Corte ha precisado que la amenaza debe ser real, actual e inminente, descartándose las meras conjeturas o especulaciones sobre posibles vulneraciones futuras. El segundo requisito es el principio de subsidiariedad, según el cual estas medidas solo proceden cuando no existen otras vías legales para lograr el mismo fin protector. El tercero es la temporalidad, que impone la naturaleza provisional y revocable de la medida. La Tabla 1 sintetiza estos requisitos.

Tabla 1. *Requisitos de procedencia de las medidas cautelares autónomas conforme a la sentencia 163-21-JC/25*

Requisito	Fundamento normativo	Desarrollo jurisprudencial
Peligro inminente	Art. 27 LOGJCC; Art. 87 CRE	La amenaza debe ser real, actual e inminente; se descartan conjeturas o especulaciones sobre vulneraciones futuras
Subsidiariedad	Art. 27 LOGJCC	Solo proceden cuando no existen otras vías legales, administrativas u ordinarias para lograr el fin protector
Temporalidad	Art. 35 LOGJCC	Naturaleza provisional y revocable; no pueden tener vocación de permanencia; plazos razonables de vigencia

Nota. Elaboración propia a partir de la sentencia 163-21-JC/25 y normativa vigente.

La desnaturalización de las medidas cautelares autónomas

La sentencia 163-21-JC/25 identifica la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas como un fenómeno que se configura cuando estas garantías son empleadas con fines distintos a la protección urgente de derechos constitucionales. Los supuestos de desnaturalización documentados incluyen: la utilización para obstaculizar la ejecución de resoluciones judiciales firmes, la alteración de escenarios jurídicos preexistentes y la impedición del ejercicio legítimo de derechos por parte de terceros. La Corte establece que la desnaturalización se produce cuando la medida cautelar autónoma se convierte en un instrumento para eludir el cumplimiento de obligaciones legalmente adquiridas, vulnerando principios como la cosa juzgada y la seguridad jurídica (Sampedro 2025).

Configuración del error inexcusable

El análisis documental de la sentencia permite identificar los elementos que configuran el error inexcusable en el contexto de las medidas cautelares autónomas. La Corte Constitucional en el 2023 fijó tres elementos concurrentes: primero, un error judicial manifiesto, es decir, una equivocación inaceptable en la aplicación de normas o en la apreciación de los hechos; segundo, la ausencia de justificación razonable, lo que significa que no se trata de controversias derivadas de diferencias legítimas en la interpretación jurídica; y tercero, la producción de un daño efectivo y grave al justiciable, a terceros o a la administración de justicia. La Tabla 2 presenta estos elementos y su desarrollo (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Tabla 2. Elementos configurativos del error inexcusable según jurisprudencia constitucional

Elemento	Fundamento (COFJ)	Desarrollo jurisprudencial (Sent. 410-22-EP/23)
Error judicial manifiesto	Art. 32 y 109 COFJ	Equivocación inaceptable e incontestable en la aplicación de normas o en la apreciación de los hechos por parte del órgano jurisdiccional
Ausencia de justificación razonable	Art. 109.3 COFJ	No se trata de controversias derivadas de diferencias legítimas, e incluso polémicas, en la interpretación o aplicación de disposiciones jurídicas
Daño efectivo y grave	Art. 109.3 COFJ	El acto u omisión judicial causa un daño efectivo y de gravedad al justiciable, a terceros o a la administración de justicia

Nota. Elaboración propia a partir del COFJ y la sentencia 410-22-EP/23.

Límites y mecanismos de control

La sentencia 163-21-JC/25 establece límites precisos para la concesión de medidas cautelares autónomas y mecanismos de control frente a su uso indebido. El límite principal es el requisito de subsidiariedad: solo proceden cuando no existan medidas cautelares en otras vías que puedan otorgar la misma protección. Además, se identifica como consecuencia jurídica del uso indebido el abuso del derecho y la temeridad procesal, así como la eventual configuración de error inexcusable cuando la concesión indebida cumple los tres elementos constitutivos señalados. La sentencia también establece que la desnaturalización procede cuando las medidas son empleadas para interrumpir órdenes judiciales de cumplimiento obligatorio, subvirtiendo la finalidad

protectora de estas garantías. La Tabla 3 resume los mecanismos de control identificados.

Tabla 3. *Mecanismos de control y consecuencias jurídicas del uso indebido de medidas cautelares autónomas*

Mecanismo de control	Fundamento normativo	Efecto jurídico
Requisitos de procedencia	Arts. 27 y 35 LOGJCC	Filtro normativo previo a la concesión de la medida
Subsidiariedad	Art. 27 LOGJCC	Procede solo cuando no existen vías alternativas disponibles
Error inexcusable	Arts. 32, 109 COFJ	Responsabilidad disciplinaria del juez que concede la medida indebidamente
Abuso del derecho y temeridad procesal	Art. 33 LOGJCC	Sanciones procesales para el litigante que solicita la medida de forma indebida

Nota. Elaboración propia a partir de la sentencia 163-21-JC/25 y normativa vigente.

Discusión

Los resultados de la presente investigación confirman que la procedencia de las medidas cautelares autónomas constitucionales se encuentra estrictamente delimitada por requisitos normativos que operan como garantías contra su uso indebido. La sentencia 163-21-JC/25 establece que el peligro inminente, la subsidiariedad y la temporalidad constituyen condiciones insoslayables para la concesión de estas medidas, lo cual coincide con lo señalado por [Gozaíni, \(2015\)](#) respecto a que las garantías jurisdiccionales exigen presupuestos de urgencia y gravedad que justifiquen la intervención judicial anticipada.

En este sentido, los resultados obtenidos se alinean con los planteamientos de [Guerrero, \(2020\)](#), quien sostiene que las medidas cautelares constitucionales se caracterizan por su instrumentalidad, provisionalidad y excepcionalidad. La sentencia analizada refuerza esta caracterización al subrayar que las medidas cautelares autónomas poseen una finalidad exclusivamente preventiva, lo cual las distingue de las accesorias que se solicitan en el marco de una garantía jurisdiccional en curso, donde el contexto procesal amplio permite una valoración más completa de la pertinencia de la medida.

Por otra parte, la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas documentada en la sentencia 163-21-JC/25 coincide con lo señalado por [Sampedro \(2025\)](#) en su tesis doctoral, donde evidencia cómo estos mecanismos son distorsionados de su propósito original al ser utilizados para interrumpir la ejecución de órdenes judiciales firmes. Esta desnaturalización vulnera principios fundamentales como la cosa juzgada y la seguridad

jurídica, generando una tensión entre la tutela urgente de derechos y el respeto a las resoluciones judiciales definitivas.

Adicionalmente, la configuración del error inexcusable como consecuencia de la concesión indebida de medidas cautelares coincide con los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la sentencia 410-22-EP/23, donde se fijaron los tres elementos constitutivos: error manifiesto, ausencia de justificación y daño grave. Estos elementos son consistentes con lo planteado por [Gallardo y Bonet, \(2025\)](#) en su estudio sobre la prevaricación judicial imprudente, quien distingue entre el error judicial excusable y el inexcusable según la gravedad de la equivocación y la existencia de argumentación razonable.

Sin embargo, la identificación del error inexcusable en el contexto específico de las medidas cautelares autónomas presenta particularidades que lo diferencian de otros supuestos de responsabilidad judicial. La urgencia que caracteriza la adopción de estas medidas reduce el margen de deliberación del juez, pero simultáneamente exige una diligencia reforzada en la verificación de los requisitos de procedencia, lo cual incrementa el estándar de cuidado exigible al operador judicial. [Corrales, \(2024\)](#) analiza esta tensión en el caso de Jorge Glas, evidenciando cómo la eficacia del régimen jurídico depende del rigor en la aplicación de los presupuestos normativos.

En contraste, la experiencia del derecho europeo ofrece elementos comparados relevantes. [Arangüena, \(2021\)](#) estudia la Orden Europea de Investigación y su régimen de sustitución de medidas, evidenciando cómo los sistemas jurídicos avanzados han desarrollado mecanismos de control que permiten la revisión oportuna de las medidas cautelares concedidas. Esta perspectiva comparada sugiere que la implementación de mecanismos de revisión periódica podría fortalecer el control sobre las medidas cautelares autónomas en el Ecuador, evitando su desnaturalización.

Asimismo, los resultados sobre los mecanismos de control coinciden con lo planteado por [Ortega, \(2025\)](#) en su análisis de los medios autónomos de solución de conflictos, quien sostiene que la autonomía procesal puede compatibilizarse con las garantías del debido proceso cuando se observan criterios de proporcionalidad y razonabilidad. La sentencia 163-21-JC/25 incorpora implícitamente estos principios al exigir que las medidas cautelares sean proporcionales a la amenaza alegada y que se fundamenten en una motivación rigurosa ([Corte Constitucional del Ecuador, 2025](#)).

Por otro lado, los resultados respecto a la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas se vinculan con lo documentado por [Shade y Ramírez, \(2018\)](#) sobre la criminalización de la protesta social en Ecuador, donde la instrumentalización del derecho facilitó proyectos extractivos. Aunque en un contexto diferente, este estudio evidencia un patrón similar: la utilización de mecanismos jurídicos con fines distintos a los previstos por el legislador, lo cual refuerza la necesidad de mecanismos de control robustos que preserven la finalidad protectora de las garantías constitucionales.

Adicionalmente, la armonización entre la tutela urgente y las garantías procesales constituye un desafío central del derecho procesal constitucional. Niño, (2024) examina la relación entre justicia global y autonomía individual, proporcionando un marco teórico para comprender cómo los principios de proporcionalidad y razonabilidad operan cuando confluyen derechos en tensión. La sentencia 163-21-JC/25 avanza en esta dirección al establecer criterios claros que buscan equilibrar la eficacia de la tutela urgente con el respeto a la seguridad jurídica y el debido proceso.

Conclusiones

El análisis de la sentencia 163-21-JC/25 permite establecer que la procedencia de las medidas cautelares autónomas constitucionales se encuentra estrictamente condicionada al cumplimiento de requisitos normativos que operan como garantías contra su uso indebido. La concurrencia de peligro inminente, subsidiariedad y temporalidad constituye un estándar ineludible que los operadores judiciales deben verificar antes de conceder estas medidas, y cuya inobservancia compromete la integridad del sistema de justicia constitucional y la seguridad jurídica del ordenamiento.

En segundo lugar, se evidencia que la desnaturalización de las medidas cautelares autónomas constituye un fenómeno documentado en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, manifestándose principalmente en la utilización de estas garantías para obstaculizar la ejecución de resoluciones judiciales firmes. Esta práctica contradice la finalidad preventiva y protectora de estas medidas, y genera consecuencias jurídicas que incluyen la configuración del error inexcusable cuando la concesión indebida cumple los elementos de error manifiesto, ausencia de justificación razonable y producción de daño grave.

En atención a lo expuesto, la armonización entre las medidas cautelares autónomas y las garantías procesales resulta imprescindible para fortalecer la tutela urgente de derechos sin menoscabar los principios de seguridad jurídica y debido proceso. Los principios de proporcionalidad y razonabilidad operan como articuladores de esta armonización, exigiendo que las decisiones judiciales que disponen medidas cautelares se fundamenten en una motivación rigurosa y en una valoración exhaustiva de los requisitos de procedencia, contribuyendo así a la consolidación de un sistema de justicia constitucional eficaz y legítimo.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la

redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Arangüena Fanego, C. (2021). Orden Europea de Investigación: Régimen de sustitución de la medida solicitada (European Investigation Order: Grounds for Applying an Alternative Investigative Measure Other Than That Provided in the EIO). *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, 2021(1), 377–401. <https://doi.org/10.31009/InDret.2021.i1.13>
- Becerra, A. M. G., Jiménez, R. D. L. M. B., y Escobar, W. J. B. (2018). El error inexcusable en la legislación Ecuatoriana. *Revista Universidad de Guayaquil*, 126(1), 85-100. <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/rug/article/view/293>
- Cajamarca, L. P. G., y Cárdenas, K. D. P. (2026). Las medidas cautelares ante la acción de protección y la tutela judicial efectiva. *Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 946-961. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/635>
- Cárdenas, J. F. (2022). *Las medidas cautelares constitucionales*. Lexis S.A. <https://www.lexis.com.ec/blog/constitucional/las-medidas-cautelares-constitucionales-LOGJCC>
- Catucuago, D. E., Chugá, R. E., & Puetate, J. M. (2021). El error inexcusable: Un freno al abuso mediante la determinación del procedimiento en la legislación ecuatoriana. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3013>
- Constitución de la República del Ecuador, 78 (2008). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/LOTAIP/2017/DIJU/octubre/LA2_OCT_DIJU_Constitucion.pdf
- Corrales, A. (2024). Eficacia de la aplicación del régimen jurídico de las medidas cautelares constitucionales: Análisis a partir del caso de Jorge Glas: The effectiveness of the application of the legal regime of constitutional precautionary measures: Analysis based on the case of Jorge Glas. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9598086>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025). *Resolución. 163-21-JC-25 En el Caso No. 163-21-JC* Se rechaza la solicitud de medidas cautelares autónomas presentada por Leonor Peregrina Aguilar Canessa, en calidad de Gerente General y Representante

- Legal de la Compañía FRUTECUA S.A. vLex. <https://vlex.ec/vid/resolucion-163-21-jc-1088589503>
- Durán, M. O. (2024). *La acción de tutela colombiana en comunicaciones en el marco del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Análisis contrastivo y traductológico de las versiones en español, francés e inglés* [Máster, Université de Genève]. <https://access.archive-ouverte.unige.ch/access/metadata/e8b390f9-d1aa-4cdb-a44b-7bfcc08960fd/download>
- Gallardo, A. G., y Bonet, M. E. (with Universitat Autònoma de Barcelona). (2025). *Prevaricación judicial imprudente y diligencia debida. Un estudio sobre la buena praxis judicial en relación con la violencia de género*. <https://ddd.uab.cat/record/319396>
- Gozáini, O. A. (2015). *Principios y elementos del derecho procesal constitucional*. Cevallos Editora Jurídica. https://apps.tce.gob.ec/biblio/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=2332
- Guerrero, J. F. del P. (2020). *Las garantías jurisdiccionales constitucionales en el Ecuador*. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/0519e94f-ae70-4a4e-ae31-03b36a3a25a3>
- Moreda, P. B. (2021). *Figuras contractuales para el sustento de las personas mayores. El Derecho de las sociedades envejecidas* [Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (AFDUAM) 25, 2021], 25, 191. https://books.google.com/books?hl=es&lr=lang_es&id=z-pNEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA191&dq=Autonomous+Interim+Measures+and+Inexcusable+Error&ots=Tgx-rh8BSd&sig=QklOdGguFxQs3bHsNI8an2lAxd0
- Niño, B. A. (2024). Global justice, individual autonomy, and migration policy. *Revista de Estudios Políticos*, (203). <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2024-03/40376rep20302nino-arnaiz.pdf>
- Ortega, J. M. M. (2025). Medios autónomos de solución de conflictos: Una mirada del siglo XXI. Temas laborales: *Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, (177), 95-159. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10324329>
- Perea, N. S. (2011). *The Caudillo of the Andes: Andrés de Santa Cruz*. Cambridge University Press. https://books.google.com/books?hl=es&lr=lang_es&id=M-hmqPrkN6MC&oi=fnd&pg=PR7&dq=Autonomous+Interim+Measures+and+Inexcusable+Error&ots=QjNRk0BVX_&sig=fPLYNbU5YsaFJKLmbjgkr454nyM
- Sanderson, J. D. (2023). *400 años de The Changeling (Thomas Middleton y William Rowley, 1622)*. Universidad de Alicante. https://books.google.com/books?hl=es&lr=lang_es&id=eDrJEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA6&dq=Autonomous+Interim+Measures+and+Inexcusable+Error&ots=Lliv3oPDjJ&sig=v_mjNBBgDNU_6Of8GyK5r4-yVEs
- Sampedro González, N. M. (2025). *Desnaturalización de medidas cautelares constitucionales autónomas al interrumpir la ejecución de órdenes judiciales: Propuesta alternativa de resolución para el caso 12-23-JC/24 y acumulados* [Trabajo de titulación de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio

Institucional de la Universidad Central del Ecuador.
<https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/38267>

Shade, L., & Ramírez, D. J. (2018). The Strategic Resources-Criminalization Nexus: Ecuador's Intag Zone. *Human Geography*, 11(1), 1-18.
<https://doi.org/10.1177/194277861801100101>

Vera, P. I., y Caveda, D. A. (2025). Desnaturalización de las medidas cautelares dentro del Sistema Judicial Ecuatoriano. *Revista Científica RES NON VERBA*, 15(2), 1-30.
<https://doi.org/10.21855/resnonverba.v15i2.1110>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).